

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

MESA DE ENTRADA

0 0 2 3 3 8

EXP. N°:

FECHA: 24 ABR 2026

FOJAS: 132 HORA: 14:50

ACUSE



PRESIDENCIA

Jonathan Quiñónez
Gestión Documental
DNCP



Asunción, 24 de abril de 2026

Nota PR / WW N° 046 /26

Dr. Agustin Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de poner a conocimiento de esa Dirección Nacional la situación actual del Contrato PR / EJ N° 388/2024, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2024 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Doha Holding Group LLC., en el marco del Proceso Especial N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID N° 457.288.

Al respecto, corresponde señalar que la totalidad de las actuaciones administrativas, contractuales y decisorias vinculadas al referido proceso han sido desarrolladas en estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, sus disposiciones reglamentarias y normativa concordante, observándose en todo momento los principios rectores consagrados en su artículo 4°, tales como legalidad, transparencia, eficiencia, economía y buena fe.

Asimismo, se deja expresa constancia de que todas las documentaciones, actuaciones y decisiones adoptadas en el marco del presente procedimiento han sido debidamente comunicadas y publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en cumplimiento de las exigencias de publicidad y transparencia que rigen la materia. No obstante, y a efectos de coadyuvar a una mejor y más integral revisión, se remiten nuevamente los antecedentes más relevantes.

En lo que respecta a la ejecución contractual, cabe destacar que el contrato de referencia, cuya vigencia original se extendía hasta el 30 de noviembre de 2024, fue objeto de sucesivas ampliaciones formalizadas mediante diez (10) adendas, extendiéndose su plazo hasta el 30 de abril de 2026, en el marco de las facultades legales previstas, con el propósito de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor, manteniéndose condiciones contractuales consideradas convenientes para la institución.

No obstante, conforme a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, esta Administración ha verificado el incumplimiento contractual imputable a la firma Doha Holding Group LLC., en tanto que la misma no ha acreditado la disponibilidad efectiva del producto, ni tampoco ha demostrado contar con las condiciones reales para cumplir con la provisión de gasoil dentro del plazo contractual, limitándose a invocar causales de fuerza mayor sin respaldo documental idóneo.

En tal sentido, la Gerencia de Comercio Exterior, en su carácter de unidad administradora del contrato, concluyó que el proveedor no se encontraba en condiciones de cumplir con la entrega en el plazo previsto, habiéndose agotado las instancias administrativas otorgadas, incluyendo requerimientos formales e intimaciones cursadas. A su vez, la Dirección Jurídica ha determinado que no se configuran los presupuestos legales para la procedencia de la causal de fuerza mayor invocada, evidenciándose la falta de diligencia, capacidad y voluntad del proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Página 1 de 2

PRESIDENCIA

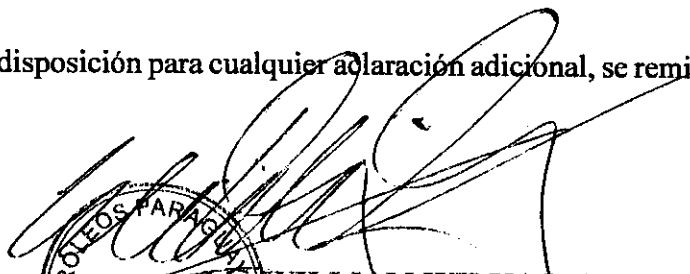
Igualmente, se deja expresa constancia de que PETROPAR ha observado estrictamente las garantías del debido proceso, notificando oportunamente al proveedor respecto de los incumplimientos detectados, otorgándole el plazo legal correspondiente para ejercer su derecho a defensa y analizando el descargo presentado, el cual no aportó elementos suficientes para desvirtuar los hechos imputados.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 de la citada ley, se ha procedido a la rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, disponiéndose asimismo la ejecución de las garantías correspondientes, en resguardo del patrimonio institucional.

En ese contexto, se informa que en fecha 20 de abril de 2026 se procedió a requerir al Banco Continental SAECA la ejecución de la Garantía Bancaria por un monto total de USD 3.050.000 (*Dólares de los Estados Unidos de América tres millones cincuenta mil*), a ser acreditados en la cuenta institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Por todo lo expuesto, esta entidad considera que ha actuado en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, garantizando la legalidad de sus actuaciones, el respeto irrestricto al debido proceso y la tutela del interés público en todas las etapas del procedimiento y de la ejecución contractual.

Sin otro particular, y quedando a disposición para cualquier aclaración adicional, se remiten las documentaciones pertinentes.


 **WILLIAM WILKA MATERI**
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)